

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,027

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa

ACUERDO S.D.N. No. 213-2025

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República en su artículo 248 párrafo primero establece que “Los Decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal”.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República en su artículo 272 párrafo primero y segundo establece que “Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se Instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios del libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

CONSIDERANDO (03): Que la Constitución de la República en su artículo 274 párrafo primero establece que “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo S.D.N. No. 213-2025	A. 1 - 3
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdos Institucionales Nos. ICF-107-2025, ICF-108-2025	A. 4 - 16
MUNICIPALIDAD DE DANLI Acuerdos Nos. 019-2024, 411-2025	A. 17-23
AVANCE	A. 24

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

de su ley constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria”.

CONSIDERANDO (04): Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, dentro de los cuales se hace referencia específica

en los numerales, “1) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos; 8) Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales; 10) Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado”.

CONSIDERANDO (05): Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 12 establece que “Los Recursos Humanos están constituidos por los Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Estudiantes, Técnicos, Tropa y Personal Auxiliar que se encuentren integrando sus cuadros orgánicos”.

CONSIDERANDO (06): Que mediante Acuerdo Ejecutivo número S.D.N. 0733 de fecha 17 de abril del 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de octubre del 2015, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, aprobó el Reglamento de la Ley de la Policía Militar del Orden Público, el cual fue reformado mediante Acuerdo S.D.N. No. 0130-2025 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) con edición número 36,913.

CONSIDERANDO (07): Que la reforma al artículo 28, tiene como finalidad corregir el error involuntario de transcripción que se encuentra en el ACUERDO S.D.N. No. 0130-2025, contentivo de la reforma de los artículos 2 párrafo segundo, 4, 3, 7, 8, 16, 27, 28 y 29 del mismo reglamento; dicho error involuntario corresponde a la reducción de treinta y cinco centavos de Lempira (L 0.35) al personal de Tropa y Trescientos

Tres Lempiras Exactos (L303.00) al personal de Auxiliares en el cálculo del emolumento (bonificación) que se les otorga, enmendando las cantidades a acreditar a dicho personal asignado a la Policía Militar del Orden Público (PMOP).

POR TANTO:

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en uso de las facultades legales que la Ley le confiere:

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo 28 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO**, contenidos en el Acuerdo S.D.N. No. 0130-2025 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) con edición número 36,913, el cual en adelante se leerán así:

ARTÍCULO 28.- Los emolumentos e incentivos del personal de Oficiales, Suboficiales, Tropa y Auxiliares asignados a la Policía Militar del Orden Público, se regulará de la siguiente manera:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- a. Los emolumentos consistirán en una compensación económica conforme a la siguiente tabla:

Grado	Pago mensual en concepto de emolumento
Coronel	L 10,000.00
Teniente Coronel	L 9,300.00
Mayor	L 8,600.00
Capitán	L 7,900.00
Teniente	L 7,200.00
Subteniente	L 6,500.00
Suboficiales Superiores	L 5,500.00
Comando III	L 5,350.00
Comando II	L 5,200.00
Comando I	L 5,050.00
Tropa de PMOP y Auxiliares	L 5,019.35

Este emolumento es adicional, temporal y no gravable pues no constituyen parte del salario.

- b. Los incentivos serán: ...

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDÓÑEZ

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

Firma Según Acuerdos Ejecutivos Nos. 063 y 074 -2025

ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES

SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL